



Consejo de la Magistratura Santiago del Estero

Santiago del Estero, seis de agosto del dos mil trece.-

VISTA:

La Ley N° 7.121 promulgada el 29 de mayo de dos mil trece; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7.121 en su art. 1° modifica el art. 34 de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura N° 6.811 que quedó redactado de la siguiente manera:

“Procedimiento del examen escrito. A los fines de la selección del caso el Reglamento deberá proveer el mecanismo mediante el cual se presentarán seis (6) casos reales o imaginarios, garantizando la absoluta confidencialidad de los mismos, que serán sorteados el día del examen. Asimismo, se deberá asegurar la imposibilidad de identificar los exámenes hasta tanto los mismos estén evaluados. Los aspectos prácticos de esta prueba y su duración serán determinados por el Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, el que además podrá establecer un procedimiento de evaluación alternativo al descrito en el párrafo que antecede, cuando se concursen cargos de fueros cuyos códigos de procedimiento consagren la oralidad de sus procesos.”.

A su vez, el art. 2° de la referida Ley 7.121 establece que la modificación dispuesta en el art. 1° *“regirá también para los concursos en trámite al momento de su promulgación”.*

Que, atento lo ordenado por la normativa transcripta, corresponde a este Cuerpo reglamentar un procedimiento de evaluación alternativo al examen escrito aplicable tanto a los concursos que se encuentren en trámite como así también a nuevas convocatorias que se realicen, en tanto y en cuanto el desempeño de los cargos concursados consagren la oralidad del procedimiento en sus fueros.

Que, vistas las convocatorias en trámite por ante este Organismo, correspondería aplicar la nueva reglamentación que se dicte al:

- Concurso 56/12, convocado para cubrir los cargos de Defensores Penales de 1º y 2º Nominación con asiento en la Ciudad de Añatuya;
- Concurso 58/12, convocado para cubrir los cargos de Jueces de Instrucción en lo Criminal y Correccional y/o Jueces de Control de 1º Nominación con asiento en la Ciudad Capital, de 2º Nominación con asiento en la Ciudad de La Banda y de 2º Nominación con asiento en la Ciudad de Termas de Río Hondo;
- Concurso 65/13, convocado para cubrir el cargo de Fiscal en lo Criminal y Correccional de 1º Nominación con asiento en la Ciudad de Termas de Río Hondo;
- Concurso 66/13, convocado para cubrir el cargo de Vocal de Cámara de Apelación y Control – Tribunal de Alzada en lo Penal;
- Concurso 67/13, convocado para cubrir el cargo de Fiscal de Instrucción en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Banda y
- Concurso 70/13, convocado para cubrir los cargos de Vocales de Cámara de Juicio Oral de 4º Nominación.

A mérito de lo expuesto, deviene necesario adecuar el Reglamento Interno de Funcionamiento y Desarrollo de la Selección de Aspirantes conforme los lineamientos establecidos por la Ley 7.121 regulando el procedimiento alternativo al que hace referencia dicho texto normativo.

Por ello, el Honorable Consejo de la Magistratura, **RESUELVE:**

PRIMERO: MODIFÍCASE el Art. 37 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Desarrollo de la Selección de Aspirantes a efectos de su adecuación a lo dispuesto por la Ley. 7.121, el que queda redactado de la siguiente manera:

“El examen de oposición constará de dos partes: la primera consistirá en un examen escrito sobre temas directamente vinculados a la función que se pretenda cubrir, debiendo evaluarse tanto la formación teórica como la capacitación práctica, y la segunda parte consistirá en un examen oral mantenido por los aspirantes con los miembros del cuerpo, el que versará sobre los siguientes aspectos: 1. Criterios prácticos para la resolución de casos reales. 2. Conocimientos en la materia concursada en lo relacionado a la legislación sustancial y formal, a la doctrina y ////////////////



Consejo de la Magistratura Santiago del Estero

jurisprudencia aplicables; también sobre la doctrina y jurisprudencia sobre la declaración de inconstitucionalidad de las leyes y principios generales de las mismas. Conforme lo dispuesto por la Ley 7.121 en los Concursos de cargos correspondientes a fueros con procedimiento oral, los aspirantes serán evaluados mediante una modalidad alternativa al examen escrito.”

SEGUNDO: MODIFICASE el Art. 40 del Reglamento Interno antes mencionado, quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

“A los fines de la selección del caso, los integrantes del Consejo de la Magistratura, el día anterior a la fecha establecida para la prueba de oposición, presentarán seis (6) casos reales o imaginarios y posteriormente serán colocados en sendos sobres cerrados de similares características y no identificables, que quedarán reservados en Secretaría hasta el día del examen. En dicha oportunidad y con suficiente antelación a la hora de la convocatoria, los funcionarios mencionados procederán al sorteo de uno de ellos y a su apertura en acto público, labrándose un acta. Posteriormente se procederá a la extracción de las copias necesarias, para ser distribuidas entre los inscriptos.

Procedimiento alternativo al examen escrito

Cuando se tratare de Concursos de cargos correspondientes a fueros con procedimiento oral, se aplicara el siguiente procedimiento alternativo de evaluación: Al inicio de su prueba cada postulante seleccionará un sobre y dispondrá de 30 minutos para preparar su exposición. A continuación se procederá a evaluar al aspirante mediante la modalidad de ‘role play’ o juego de roles, en un simulacro de audiencia. El aspirante a Juez o Vocal de Cámara deberá resolver de manera oral e inmediata el caso sorteado previo planteo de la teoría del caso por parte de la acusación y de la defensa. Los aspirantes a Defensores o Fiscales deberán formular sus propias teorías del caso. El Pleno del Consejo de la Magistratura presenciará el simulacro de audiencia y evaluará el desempeño del concursante conforme el cargo que aspire. La duración del examen de cada aspirante no podrá superar de una hora y treinta minutos (1,30 hs) en total.

TERCERO: Las modificaciones introducidas por la presente al Reglamento Interno se aplicarán en lo sucesivo a las convocatorias futuras y en virtud de lo dispuesto por la ley 7121 en su artículo segundo también a las convocatorias 56/12, 58/12, 65/13, 66/13, 67/13 y 70/13.-



Consejo de la Magistratura **Santiago del Estero**

CUARTO: PUBLIQUESE por un día en el Boletín Oficial, y notifíquese personalmente a los aspirantes inscriptos en las convocatorias indicadas en el artículo que antecede.

FDO. Dr. EDUARDO JOSÉ RAMÓN LLUGDAR, PRESIDENTE.- Dr. PABLO SANTIAGO SIRENA, C.P.N. MANUEL HUMBERTO JUÁREZ, Dra. MABEL MATHIEU, Dra. LUISA ZULEMA HALLAK y Dr. CARLOS ALBERTO RAMÓN GOZAL; CONSEJEROS TITULARES. Ante mí Dra. ANA ISABEL NAVARRO, SECRETARIA. ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. DOY FE.-